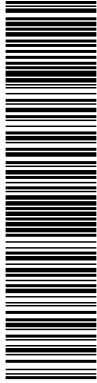


DOCUMENTO .SOLICITUD: TD14_E_897_1_2024	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 897 , Fecha de entrada: 27/05/2024 13:34 :00
OTROS DATOS Código para validación: RBMH0-0CP79-KR12I Página 1 de 18	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235830 RBMH0-0CP79-KR12I 038F87DE69CE0E6ED31DD5CC630879BD6F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.srredemiguelsesmero.es/verificadocumentos/>

Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible

JUNTA DE EXTREMADURA



Dirección General de Sostenibilidad

Avda. Valhondo, s/n-
Edificio III Milenio Módulo 2-2ª Planta.
06800 Mérida
Teléfono: 924004541
Email: dgs.adgs@juntaex.es

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

Plaza de España, 1
06172 Torre de Miguel Sesmero
(Badajoz)

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, LÍNEA 4, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DE 15 DE JUNIO DE 2023.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente **23/1803/SRM/03/MR/L4/P0613100G** instruido a instancia del solicitante **AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO**, con NIF P0613100G, con la finalidad de acogerse a las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, convocadas mediante Resolución de 15 de junio de 2023 y reguladas por el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, así como la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, se dicta Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. Dichas bases reguladoras determinan los plazos y formas que han de seguirse en la concesión de las mismas, estableciendo para ello el procedimiento de concurrencia competitiva. Mediante Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, se efectúa la segunda convocatoria.

SEGUNDO. - Con fecha 10 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, presentó la solicitud de ayuda a la línea 4 con objeto de construir un punto limpio en la localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en el punto Quinto de la Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la segunda



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

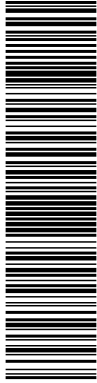
JUNTA DE
EXTREMADURA

Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



Copia Electrónica Auténtica

DOCUMENTO SOLICITUD: TD14_E_897_1_2024	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 897 , Fecha de entrada: 27/05/2024 13:34 :00
OTROS DATOS Código para validación: RBMH0-0CP79-KRI2I Página 2 de 18	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235830 RBMH0-0CP79-KRI2I 038F87DE69CE06EED31DDECC630879BD6F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.miguelasesmero.es/verificadocumentos/

convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

TERCERO. - No obstante lo anterior, y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por el artículo 12 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, se procedió a formular requerimiento de subsanación de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, ya que no reunía los requisitos establecidos en la convocatoria de la que trae causa esta Resolución.

CUARTO. - Con fecha 28 de febrero de 2024, se comprueba que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y no tiene deudas con las Haciendas del Estado ni Autonómicas.

QUINTO. - Con fecha 20 de marzo de 2024, la Comisión de Valoración procedió al estudio y valoración de la solicitud conforme a los criterios establecidos en el artículo 15 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, de bases reguladoras, y en el punto Octavo de la Resolución de 15 de junio de 2023, de segunda convocatoria, al objeto de emitir el Informe previsto en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, habiendo obtenido una puntuación 56,86 puntos. La inversión total del proyecto a financiar presentada por el AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO es de trescientos treinta y un mil seiscientos trece euros con noventa y cuatro céntimos de euro (331.613,94 €) IVA incluido.

SEXTO. - La ayuda a percibir será del 90% de la inversión total prevista, sin incluir el IVA, operando el límite de 288.000,00 € para la construcción de un punto limpio de nueva creación.

SÉPTIMO. - La cuantía de la ayuda a percibir, se abonará en dos pagos, con un pago anticipado a la concesión de la ayuda, del 50% del total de la ayuda concedida. Las actuaciones deberán estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024. El segundo pago, hasta el total de la subvención, se realizará una vez acreditada la finalización y realización de las obras, suministros y servicios y verificados los mismos, conforme a los requisitos que se establecerán en la resolución de concesión. La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización de los trabajos y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre de 2024.

OCTAVO. - Con fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, eleva la Propuesta de Resolución al Director General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Esta Resolución se adopta en virtud de la competencia reconocida en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 16 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones, en el Director General de Sostenibilidad.



Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



DOCUMENTO .SOLICITUD: TD14_E_897_1_2024	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 897 , Fecha de entrada: 27/05/2024 13:34 : 00
OTROS DATOS Código para validación: RBMH0-0CP79-KR12I Página 3 de 18	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235830 RBMH0-0CP79-KR12I038F87DE69CBE6EDED31DD5CC630879BD6F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.srdemiguelsesmero.es/verificadocumentos/

SEGUNDO. - Esta convocatoria está financiada por la Unión Europea a través de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La actuación se incluye dentro de la Inversión 03 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" del Componente 12 "Política Industrial España 2023" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y contribuye a la consecución del Objetivo CID 188 "Alcanzar un mínimo del 30 % de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje del total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en 2026), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE. Por «recogida separada» se entenderá la recogida en la que un flujo de residuos se mantendrá separado, por tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

TERCERO. - Las presentes ayudas, no son ayudas de estado.

Una vez realizada la valoración de todos los proyectos elegibles presentados a esta convocatoria, se ha comprobado que el expediente de referencia cumple los requisitos y se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud del interesado.

Este órgano, de acuerdo con los Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas anteriormente expuestas,

RESUELVE

CONCEDER LA SUBVENCIÓN solicitada por el AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO, con NIF P0613100G, para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de lo dispuesto en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre y en la Resolución de la Secretaría General, de segunda convocatoria, de 15 de junio de 2023, conforme a los criterios de evaluación que se expresan en los mismos.

- **Importe de la ayuda concedida: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (246.655,00 €)**, que se corresponde con una inversión mínima a realizar por el beneficiario de trescientos treinta y un mil seiscientos trece euros con noventa y cuatro céntimos de euro (331.613,94 €) IVA incluido, conforme se detalla en el Anexo I.
- **Actuación subvencionada: Línea 4: Construcción de punto limpio en el municipio de Torre de Miguel Sesmero.**

La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por el beneficiario de las siguientes **CONDICIONES:**

I. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, en la Resolución de 15 de junio de 2023, por la que se efectúa la segunda convocatoria de éstas y en la Resolución individual de concesión de la ayuda.

Igualmente está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular, a las disposiciones en materia de subvenciones establecidas por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se



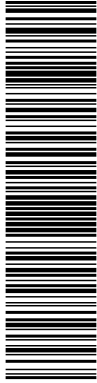
JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXBD3Y7KQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



Copia Electrónica Auténtica

DOCUMENTO SOLICITUD: TD14_E_897_1_2024	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 897, Fecha de entrada: 27/05/2024 13:34 :00
OTROS DATOS Código para validación: RBMH0-0CP79-KR121 Página 4 de 18	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2356830 RBMH0-0CP79-KR121 036F87DE69CE6E6ED31DD5CC630879BDB6F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.srbdm.gob.es/sede/verificadocdocumentos/

establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a comunicar a la Consejería con competencias en materia de sostenibilidad ambiental, la percepción de cualquier ayuda que tenga por objeto financiar la misma actuación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Todo ello a efectos de evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, así como un exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen, ya sean de entes públicos o privados.

3. En los cinco años posteriores al pago final de la ayuda, las entidades beneficiarias de las ayudas no podrán realizar ningún tipo de actuación que suponga o implique:

- a) El cese de la actividad de la instalación o del servicio subvencionado.
- b) Un cambio en la propiedad de infraestructuras que proporcione a una empresa o un organismo una ventaja indebida.
- c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la actuación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Cualquiera de los anteriores incumplimientos conllevará el reembolso de la ayuda.

4. Toda modificación que se pretenda llevar a cabo respecto al proyecto inicial presentado junto con la solicitud de ayuda, deberá ser comunicada previamente a la Consejería con competencias en materia de sostenibilidad ambiental, para su estudio y valoración. Dicha modificación se aprobará mediante resolución modificando la resolución de concesión inicial. Las modificaciones propuestas no podrán modificar el objeto final de la subvención, modificar la línea de ayudas a la que se accede, ni suponer un incremento del importe total subvencionado, igualmente la modificación planteada no podrá afectar a aspectos que se tuvieron en cuenta para la valoración durante la fase de concesión de la ayuda. Además, la modificación del proyecto se autorizará sólo en caso de que los cambios no afecten al pleno cumplimiento del principio DNSH.

5. Los gastos derivados de los servicios de recogida de los residuos, el mantenimiento y la explotación de las diferentes líneas de ayuda, serán sufragados por las Entidades Locales beneficiarias.

6. La licitación, adjudicación y ejecución de las obras y servicios por parte de las Entidades Locales beneficiarias se realizarán ajustándose a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a lo previsto en materia de contratación en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las disposiciones en materia de contratación establecidas por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El plazo máximo de finalización de las inversiones subvencionables será el 30 de septiembre de 2024.

7. Las entidades beneficiarias deberán remitir con la periodicidad que se requiera y al menos trimestralmente, debidamente cumplimentadas, a la Dirección General de Sostenibilidad, las estadísticas que les sean solicitadas por la Administración Autonómica a estos fines. El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



DOCUMENTO SOLICITUD: TD14_E_897_1_2024	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 897, Fecha de entrada: 27/05/2024 13:34:00
OTROS DATOS Código para validación: RBMH0-0CP79-KRI2I Página 5 de 18	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235830 RBMH0-0CP79-KRI2I) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.madrid.gob.es/verificadocdocumentos/

8. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a respetar el principio **DNSH**, el incumplimiento de esta obligación conllevará el reembolso de la ayuda. Las ayudas reguladas con el presente decreto están recogidas en el Anexo VI del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con campo de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, con contribución al 100% al objetivo medioambiental, y 40 % al objetivo climático.

Del mismo modo, al objeto de garantizar que las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia respetan plenamente las normas y prioridades de la Unión en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo:

- Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente en materia de medio ambiente en particular la establecida en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- El beneficiario deberá contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- El beneficiario deberá cumplimentar el cuestionario de autoevaluación para el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm – DNSH») que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.
- El beneficiario deberá adoptar todas las medidas protectoras necesarias para garantizar que no se causa un perjuicio significativo, y como mínimo las que se indican en el cuestionario de autoevaluación DNSH.



9. Las entidades beneficiarias deberán prevenir y comunicar la existencia de situaciones que pudieran dar lugar a fraude, corrupción o conflicto de interés. A tales efectos, se comunica la existencia de un canal para la comunicación de fraudes e irregularidades en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea (INFOFRAUDE):
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

10. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, conforme a la normativa de publicidad del Plan de Recuperación y Resiliencia, en particular, la establecida en el artículo 34, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y sus normas y manuales de desarrollo, así los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer mención del origen de esta financiación y quedan obligados a incluir el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. En particular, dicha publicidad se incluirá en todos los materiales y acciones financiadas, así como cuando promuevan acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público cuando se haga referencia a las acciones financiadas. Del mismo modo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

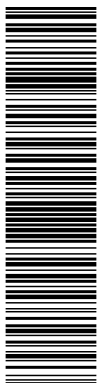
Todos los materiales subvencionados con la presente ayuda contendrán distintivos anunciadores de la financiación. En particular, las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán incluir:



Csv:	FDJEXBD3Y7KQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



Copia Electrónica Auténtica



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235830 RBMH0-0CP79-KR12I 938F7DE69C9E6EED31DD5CC630879BD5F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sjedi.gobex.es/verificadocumentos/

1.º En todos los materiales, documentos, campañas y otras medidas de información y comunicación que lleven a cabo, deberán reconocer la financiación de los Fondos NextGenerationUE a la operación mostrando el emblema de dichos Fondos de conformidad con el siguiente logo:



2º En todos los materiales, documentos, campañas y otras medidas de información y comunicación que lleven a cabo, deberán reconocer la inclusión de las mismas, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con el siguiente logo:



Por otro lado, el beneficiario deberá instalar una **placa/cartel o valla/panel informativo** para una adecuada publicidad de las actuaciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según las instrucciones incluidas en el Anexo III que se adjunta a la presente Resolución.

11. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a adaptar sus ordenanzas del servicio de recogida y transporte de residuos, al modelo de ordenanza establecido por la Federación Española de Municipios y Provincias.

12. Los beneficiarios de estas ayudas, así como los contratistas y subcontratistas, deberán cooperar plenamente en la realización de controles y auditorías por la autoridad competente. Del mismo modo los beneficiarios tendrán la obligación de conservar los originales de las facturas, documentos justificativos y demás documentación concerniente a la subvención recibida, en formato electrónico, durante el plazo de 5 años a partir de la operación, los cuales deberán estar a disposición de la Consejería competente en materia de sostenibilidad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

13. La justificación del uso y destino de las ayudas concedidas, se efectuará mediante la aportación de la documentación a la que se hace referencia en el artículo 23.4 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, así como en el punto Décimo.2 de la Resolución de 15 de junio de 2023, de segunda convocatoria. Las certificaciones emitidas que conlleven la justificación de gastos y pagos deberán soportarse aportando, para cada uno de los gastos realizados, las listas de verificación que se adjuntan como Anexo IV a la presente Resolución.

14. La entidad beneficiaria, una vez recibidos los pagos de la ayuda, certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe, con la finalidad objeto de aquella. A estos efectos, la entidad beneficiaria, y sin perjuicio de la contabilidad nacional, deberá proceder a dicho registro mediante libros contables separados o códigos contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la ayuda concedida.

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA LÍNEA 4

Línea 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



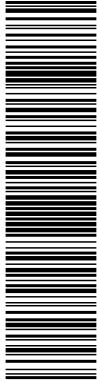
JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



Copia Electrónica Auténtica

DOCUMENTO SOLICITUD: TD14_E_897_1_2024	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 897, Fecha de entrada: 27/05/2024 13:34 :00
OTROS DATOS Código para validación: RBMH0-0CP79-KR12I Página 7 de 18	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2356830 RBMH0-0CP79-KR12I-038F87DE69CE0E6ED31DDECC430879BD6F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.srbredemiguilesanro.es/verificadocdocumentos/

Para la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo punto limpio, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Diseño General del Punto Limpio.

El punto limpio deberá contar con una superficie mínima de 1.400 m2. En los planos que se adjunten al proyecto, se podrá ver la disposición de los contenedores y las instalaciones anexas.

Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos y los AEE, deberán almacenarse en áreas cubiertas y con un pavimento y sistemas de contención que eviten eventuales derrames de sustancias peligrosas.

2. Equipamiento Mínimo.

La instalación del punto limpio estará provista del siguiente equipamiento:

- Cerramiento.
- Control de acceso y sistema de vigilancia mediante video vigilancia. El acceso al punto limpio podrá hacerse a través de la tarjeta ciudadana identificativa RDFI, establecida para los sistemas de recogida puerta a puerta (línea de ayuda 1) o para la apertura del contenedor de aportación de materia orgánica (línea de ayuda 2) sin la necesidad de que esté presente un operario en el punto limpio, siempre y cuando el sistema de acceso registre los datos de los usuarios que han accedido y el punto limpio este video vigilado.
- Caseta o edificio de control.
- Báscula de control.
- Contenedores, destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características, capacidades y número, dependiendo de la población y del tipo de instalación de que se trate, conforme las especificaciones que se establecen en estos requisitos, teniendo en cuenta, además:
 - a) Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.
 - b) Ante las diferencias de uso que puedan surgir entre unas instalaciones y otras, con respecto a un mayor depósito de residuos, se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada.
 - c) Los contenedores de reserva previstos en las instalaciones estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.
- Zona cubierta; Destinada a la protección de las inclemencias del tiempo, tanto de los materiales como de sustancias peligrosas. Los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) siempre se recogerán y almacenarán en zona cubierta, conforme a lo establecido en el artículo 20, del Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Señalización vertical; Consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:
 - o Cartel general de punto limpio, conforme al Anexo III que se adjunta a la Resolución de Concesión, donde deberá aparecerá al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” y el logotipo del



Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235830 RBMH0-0CP79-KR12I 938F7DE69CE0E6ED31DDECC430879BD6F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.srbmedmiguelsesmarco.es/verificadocdocumentos/>

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28.

- Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.
- Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.
- Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.
- Carteles indicativos, en zonas de tránsito del municipio, donde se indique la situación de la instalación y se dé publicidad a la mismo.

3. Requisitos de Personal y Horarios.

Los puntos limpios contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

- a) Informativas: informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
- b) Vigilancia y control: durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios a los puntos limpios.

Se instalarán circuitos cerrados de cámaras y video vigilancia.

La regulación del horario se establecerá para cada uno de los puntos limpios en función del número de habitantes, características y costumbre de la población, donde se localice el centro de recogida.

4. Residuos Admisibles, Restricciones y No Admisibles.

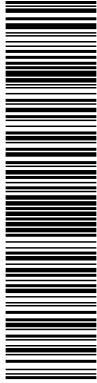
Los residuos admisibles en los puntos limpios serán los siguientes:

RESIDUOS ADMISIBLES	CÓDIGO LER (Según la Decisión de la Comisión Europea 18 de diciembre de 2014)	
Nombre común	Nombre técnico (según Decisión 2014/955/UE)	
Envases metálicos contaminados	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto)	15 01 11*
Envases plásticos contaminados	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	15 01 10*
Pilas botón	Pilas que contienen mercurio.	16 06 03*
Aerosoles	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas./ Gases en recipientes a presión distintos de los	16 05 04*/ 16 05 05



Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235830 RBMH0-0CP79-KR12I 038F87DE69C9E6ED31DDECC40879BD6F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sede.gob.es/verificadocdocumentos/>

	especificados en el código 16 05 04.	
Pilas salinas y alcalinas	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).	16 06 04
Termómetros de mercurio	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	20 01 21*
Aceites de automoción	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.	20 01 26*
Aceites domésticos	Aceites y grasas comestibles.	20 01 25
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	Metales.	20 01 40
Maderas	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.	20 01 38
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Residuos voluminosos.	20 03 07
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04
Restos poda y otros residuos vegetales	Residuos biodegradables.	20 02 01
Papel y cartón.	Papel y cartón.	20 01 01
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	Envases de plástico. / Envases metálicos. / Envases mezclados.	15 01 02/ 15 01 04/ 15 01 06
Textiles (ropa y calzado)	Ropa.	20 01 10



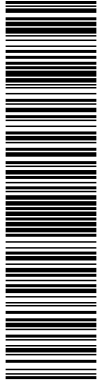
Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) se incluyen en la siguiente tabla adjunta, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y sus modificaciones (RD 27/2021, de 19 de enero).

Tabla I. Equivalencias entre categorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), fracciones de recogida (FR) de RAEE y códigos LER-RAEE (incluyendo sólo los DOMÉSTICOS, no los profesionales).



Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA		Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18	





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236830 RBMH0-0CP79-KR12I 036F87DE69CE0E6ED31DD5CC430879BD6F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.borredemiguillemsero.es/verificadocuments/>

Categorías de AEE del anexo III (a partir del 15-8-18)	Grupos de tratamiento de RAEE	Principales códigos LER-RAEE
1. Aparatos de intercambio temperatura (1) 1.1. Con CFC, CFC, HC, NH3. 1.2. De aire acondicionado. 1.3. Con aceite en circuitos o condensadores.	11*. Aparatos con CFC, CFC, HC, NH3. 12*. Aparatos Aire acondicionado. 13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores.	200123*-11* 200123*-12* 200123*-13*
2. Monitores y pantallas (1) 2.1. Monitores y pantallas LED. 2.2. Otros monitores y pantallas.	21*. Monitores y pantallas CRT 22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED. 23. Monitores y pantallas LED.	200135*-21* 200135*-22* 200136 -23
3. Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes. 3.2. Lámparas LED.	31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes. 32. Lámparas LED.	200121*-31* 200136 -32
4. Grandes aparatos (1) (con una dimensión exterior superior a 50 cm)	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos. 42. Grandes aparatos (Resto)	200135*-41* 200136 -42
5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas. 52. Pequeños aparatos (Resto)	200135*-51* 200136 -52
6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños.	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos.	200135*-61*



(1) Llevarán etiqueta individual de identificación de RAEE.

RESTRICCIONES DE USO

Para el uso regular del punto limpio por particulares y evitar su utilización por empresas, se limita el número o peso máximo de algunos de los residuos que se aceptan. Estas restricciones son las siguientes:



Csv:	FDJEXBD3Y7KQU5NGC7RREKADP8PWA		Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18	





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236830 RBMH0-0CP79-KR12I 038FB7DE69C9E6ED31DD5CC40879BD6F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.mgaj.es/verificadocdocumentos/

RESIDUOS ADMISIBLES	CANTIDAD DIA
Fluorescentes	3 Uds.
Pinturas, disolventes, barnices	5 Kg. ó 3 Uds.
Envases metálicos contaminados	3 Uds.
Envases plásticos contaminados	3 Uds.
Pilas botón	0,2 Kg. ó 100 Uds.
Tóner	3 Uds.
Radiografías	0,3 Kg. ó 2 Uds.
Aerosoles	3 Uds.
Pilas salinas y alcalinas	2 Kg. ó 100 Uds.
Termómetros de mercurio	3 unidades
Aceite de automoción	10 litros
Aceite doméstico	10 litros
Baterías de automoción	1 Ud.
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	100 Kg.
Maderas	100 Kg.
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	100 Kg.
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.	150 Kg./día (*)
Restos poda y otros residuos vegetales	50 Kg.
Papel y cartón	5 Kg.
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	5 Kg.
Textiles (ropa y calzado)	25 Kg.

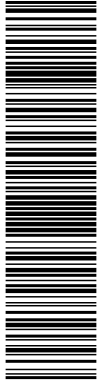


11

Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha:	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



Copia Electrónica Auténtica



Envases de vidrio	10 Kg.
Electrodomésticos frío (frigoríficos, aires acondicionados, etc.)	Solo particulares
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	Solo particulares
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	Solo particulares

(*) Se requerirá al usuario la licencia de obra menor para permitir el vertido de los escombros.

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones debe prohibirse el vertido en esta zona con:

- Vehículos de PMA superior a 3.500 Kg.
- Todo tipo de camiones volquetes.

RESIDUOS NO ADMISIBLES

No se aceptarán en el Punto Limpio los siguientes tipos de residuos por poseer normativa específica o por no ser de origen particular:

- Materiales sin clasificar o no identificables.
- Restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos.
- Productos procedentes de decomisados.
- Residuos radiactivos.
- Residuos generados por actividades mineras o extractivas.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Neumáticos, salvo que cuenten con convenio para su recogida conforme al Real Decreto 1619/2005.
- Residuos tóxicos y peligrosos no incluidos anteriormente (RD 952/1997, RD 833/1988).
- Recipientes voluminosos de capacidad igual o superior a 200 litros que hayan contenido residuos peligrosos.
- Aceites de automoción (RD 679/2006). Excepto los procedentes de cambios particulares de aceite o pequeñas maquinas herramientas.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal (Reglamento CE 1774/2002).

5. Acondicionamientos por tipo de residuo.

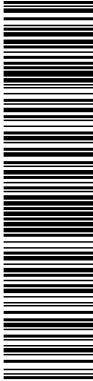
Los acondicionamientos o contenedores recomendados a utilizar por cada tipo de residuos en el punto limpio son los siguientes:

RESIDUOS	ACONDICIONAMIENTO
Envases metálicos Contaminados	Bidón plástico, bajo cubierta.
Envases plásticos contaminados	Bidón plástico, bajo cubierta.



Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha:	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236830 RBMH0-0CP79-KR12I038F87DE69CE0E6ED31DD5CC630879BD5F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sredemiguilesmerco.es/verificadocumentos/>

Pilas botón	Contenedor plástico tipo bidón, bajo cubierta.
Aerosoles	Bidón plástico, bajo cubierta.
Pilas salinas y alcalinas	Contenedor plástico tipo bidón, bajo cubierta.
Termómetros de mercurio	Contenedor plástico tipo bidón, bajo cubierta.
Aceites de automoción	Bidón plástico, bajo cubierta.
Aceite doméstico	Bidón plástico
Metales(aluminio, chatarra, somieres)	Contenedor metálico tipo canastas.
Maderas	Contenedor metálico abierto
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Contenedor metálico abierto
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores	Contenedor metálico abierto
Restos poda y otros residuos Vegetales	Contenedor metálico tipo canastas.
Papel y cartón	Contenedor adaptado a recogida municipal(*)
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	Contenedor adaptado a recogida municipal(*)
Textiles (ropa y calzado)	Contenedor adaptado a recogida municipal(*) o específico del Gestor Autorizado
Envases de vidrio	Contenedor adaptado a recogida municipal(*)
Aparatos de intercambio de temperatura (Frigoríficos, AACC, etc.)	Se habilitará un espacio cubierto y con superficie impermeable. Se dispondrán evitando su rotura.
Monitores y pantallas (TV CRT, No CRT no led, y LED.)	Caja bajo cubierta. Se dispondrán evitando su rotura.
Lámparas de descarga que contengan mercurio, fluorescentes, led.	Caja bajo cubierta. Se dispondrán evitando su rotura.
Grandes aparatos electrodomésticos (Lavadoras, secadoras, hornos, ventiladores,	Se habilitará un espacio cubierto y con superficie



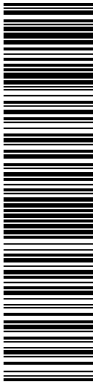
JUNTA DE EXTREMADURA

13

Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



Copia Electrónica Auténtica



etc.)	impermeable.
Pequeños electrodomésticos (aspiradoras, planchas, máquinas afeitar, etc)	Caja, bajo cubierta.
Equipos informática y telecomunicaciones (ordenadores, teléfonos móviles, etc.)	Caja, bajo cubierta.

(*) Contenedor como el que se utiliza en la recogida municipal para posibilitar su recogida por el servicio municipal de limpieza.

6. Gestión a realizar por tipo de residuo.

El gestor del Punto Limpio (en el apartado siguiente se explicarán las diferentes formas de gestión) dará a cada residuo un tipo de gestión que dependerá del tipo de residuo que sea y de la normativa que exista al respecto.

La gestión a realizar para cada tipo de residuo será la siguiente:

RESIDUOS	GESTIÓN
Fluorescentes	Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos debidamente autorizado
Envases metálicos contaminados	
Envases plásticos contaminados	
Pilas botón	
Aerosoles	
Pilas salinas y alcalinas	
Aceite doméstico	
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	
Papel y cartón	
Maderas	
Restos poda y otros residuos vegetales	
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Transporte a Ecoparques
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235830 RBMH0-0CP79-KRI2I 036F87DE69CE0E6ED31DD5CC690879BD6F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.srbdmiguelsesmarco.es/verificadocdocumentos/>

Envases de vidrio	La recogida se realizará conforme al Convenio suscriptor entre la Junta de Extremadura y Ecovidrio.
Escombros	Transporte a Gestor de residuos de construcción y demolición (RCD)
Textiles (ropa y calzado)	Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos debidamente autorizado, sea o no ONG
Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc.)	Recogida en Punto Limpio por gestor de residuos aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	

Las características que deben reunir los gestores finales, con los cuales se realice el preceptivo contrato de tratamiento, de los residuos son las siguientes:

Gestor residuos peligrosos autorizado: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando el documento de identificación (DI, antiguo DCS) en cada retirada por cada tipología de residuo.

Gestor residuos municipales autorizado: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando justificante de cada retirada realizada.

Gestor residuos construcción y demolición autorizado: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando justificante de cada retirada realizada.

ONG/entidad similar: se recomienda entregar los textiles consistentes en ropa y calzado a una entidad de este tipo para su aprovechamiento, no obstante, deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando justificante de cada retirada realizada.

Gestor residuos aparatos eléctricos-electrónicos autorizado: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.

7. Gestión del punto limpio.

Cada Punto Limpio se debe gestionar como una instalación cuya finalidad es el almacenamiento de residuos domésticos en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento. Deberá estar registrado como pequeño productor de residuos peligrosos.

Se identifican tres agentes implicados en la gestión:

— Titular: será la administración local que pone el Punto Limpio a disposición de los ciudadanos, al que se deberá facturar, de la manera en la que se determine en cada caso, los costes derivados de la gestión.

— Usuarios o Usuarías: serán los particulares (ciudadanos) que llevarán los residuos que produzcan al Punto Limpio que les pertenezca.

— Gestor del punto limpio: Será el encargado de la retirada y correcta gestión de los residuos. El gestor se deberá dar de alta como productor de residuos peligrosos en la Comunidad



Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



DOCUMENTO SOLICITUD: TD14_E_897_1_2024	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 897 , Fecha de entrada: 27/05/2024 13:34 :00
OTROS DATOS Código para validación: RBMH0-0CP79-KR12I Página 16 de 18	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2356830 RBMH0-0CP79-KR12I 038F87DE69C9E6EED31DD5CC430879BD6F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.srbmedmiguelsesmao.es/verificadocumentos/

Autónoma de Extremadura y efectuar la comunicación ambiental autonómica tal y como establece la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa o entidad gestora estará en posesión de los correspondientes contratos de tratamiento y documentos de identificación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos. Un caso especial es la gestión de los escombros procedentes de obras menores. En este caso, el ciudadano al solicitar la licencia de obra menor en el Ayuntamiento deberá haber abonado unas tasas en concepto de gestión de los residuos y se le deberá permitir entregarlos en el punto limpio. En dicha instalación se irán acumulando los escombros en big-bags u otro tipo de contenedores, los cuales serán entregados a un gestor de residuos de construcción y demolición abonándole el coste de la gestión.

En las instalaciones se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos a la empresa gestora autorizada. Cada justificante de entrega comprenderá tres ejemplares, tres ejemplares, destinado cada uno a: la persona responsable del punto limpio, la empresa gestora autorizada a quien se entregan los residuos y la administración competente para la explotación de estos.

El Punto Limpio dispondrá de un archivo cronológico, físico o telemático, donde se recojan por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, igualmente se anotará el registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor durante los 3 años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

- Número de visitas diarias.
- Tipo de residuos aportados por visita.
- Cantidad de cada tipo de residuos.
- Incidencias.
- Empresa gestora autorizada a quien se entrega cada residuo.
- Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- Cantidad de cada entrega.



8. Funcionamiento del punto limpio.

El acceso a los puntos limpios estará autorizado a toda la ciudadanía que acceda a pie o con vehículos de hasta 3.500 Kg. de P.M.A. como máximo.

Solo podrá acceder al interior del Punto Limpio los particulares que lleven algún residuo para entregar. Las entradas para cualquier otro motivo deberán ser previamente autorizadas.

Entre otros trabajos, el personal del Punto Limpio realizará los siguientes cometidos:

- Abrir y cerrar las instalaciones según el horario establecido.
- Vigilar las instalaciones, manteniéndolas limpias y ordenadas e igualmente el mobiliario y la maquinaria de la que se disponga.
- Controlar el acceso ordenado de los ciudadanos e indicarles los contenedores correspondientes para descargar cada residuo, colaborando en dicha actividad.
- Restringir el acceso al Punto Limpio a las personas que incumplan las instrucciones generales de uso.
- Registrar en un documento o base de datos informatizada las entradas y salidas de residuos, su cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento, así como el método



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



Copia Electrónica Auténtica

DOCUMENTO SOLICITUD: TD14_E_897_1_2024	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 897, Fecha de entrada: 27/05/2024 13:34:00
OTROS DATOS Código para validación: RBMH0-0CP79-KR12I Página 17 de 18	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2356830 RBMH0-0CP79-KR12I 038F87DE69C9E6EED31DD5CC430879BD6F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sjedi.gobex.es/verificadocumentos/

de transporte y la frecuencia de recogida, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados.

— Tener especial atención en el manejo de los residuos peligrosos especificados y cumplir las siguientes normas:

- Impedir el acceso de los usuarios a la zona reservada para estos residuos, salvo que vaya a depositar uno de ellos, y en ese caso cumplirá estrictamente con las indicaciones del personal del punto limpio.
- Mantener la zona de residuos peligrosos limpia y ordenada.
- Manejar estos residuos con los equipos de protección individual y seguridad requeridos.
- Comunicar cualquier anomalía que se observe y controlar el llenado de los contenedores para su retirada en condiciones normalizadas.

— Cumplimentar las entradas y salidas de residuos correspondiente a cada turno.

— Informar con la suficiente antelación a la persona responsable del Punto Limpio del estado de llenado de los contenedores para su recogida.

— Atender las llamadas de teléfono y dar a la ciudadanía toda la información que éstos soliciten en relación con el punto limpio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 114, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

Mediante este documento se notifica al beneficiario la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

P.D. Resolución de 2 agosto de 2023 (DOE nº 152, de 8 de agosto)

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Germán Puebla Ovando

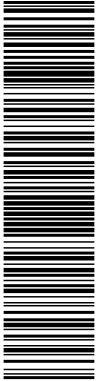


JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



DOCUMENTO SOLICITUD: TD14_E_897_1_2024	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 897, Fecha de entrada: 27/05/2024 13:34:00
OTROS DATOS Código para validación: RBMH0-0CP79-KR12I Página 18 de 18	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



ANEXO I

Tabla de CONCESIÓN:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	FONDO	INVERSIÓN TOTAL (IVA INCLUIDO)	AYUDA A CONCEDER
G/354A/760.00	2024	MR05C12I03	331.613,94 €	246.655,00 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236830 RBMH0-0CP79-KR12I036F7DE69C9E6ED31DD5CC430879BD6F182343) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.borredemiguelsemrao.es/verificardocumentos/



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXBD3Y7QKQU5NGC7RREKADP8PWA	Fecha:	26/05/2024 17:15:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

